

**REGLAMENTO (CEE) N° 3720/92 DE LA COMISIÓN**

de 22 de diciembre de 1992

**por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2251/92 relativo a los controles de calidad de las frutas y hortalizas frescas**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1754/92 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 3, su artículo 8, el apartado 1 de su artículo 10 y el apartado 3 de su artículo 12,Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2251/92 de la Comisión <sup>(3)</sup> establece las normas de control de calidad en el sector de las frutas y hortalizas frescas; que se han advertido algunos errores de contenido y de forma en este Reglamento y, en concreto, en su versión alemana; que es preciso rectificar estos errores;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el párrafo segundo del apartado 7 del artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 2251/92, los términos «del Anexo del Reglamento (CEE) n° 920/89 de la Comisión» se sustituyen por «del Anexo III del Reglamento (CEE) n° 920/89 de la Comisión».

*Artículo 2*

Los artículos 2, 3 y 4 así como los Anexos del Reglamento (CEE) n° 2251/92 son objeto de una rectificación.

La anterior rectificación sólo concierne a la versión alemana del Reglamento.

*Artículo 3*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1993.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de diciembre de 1992.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO n° L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.  
<sup>(2)</sup> DO n° L 180 de 1. 7. 1992, p. 23.  
<sup>(3)</sup> DO n° L 219 de 4. 8. 1992, p. 9.